



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SUBASTA
INVERSA PRESENCIAL N° SA-19-2017**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. El Municipio de Sabaneta, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Subasta Inversa presencial N° 19 de 2017 en la página Web <https://www.contratos.gov.co> por cinco días hábiles, anteriores a la apertura de la selección abreviada por subasta inversa presencial.
2. Que el Municipio de Sabaneta mediante Resolución N° 1229 de agosto 22 de 2017, ordenó la apertura de la Subasta Inversa Presencial No SA-19-2017, que tiene por objeto: *DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS EN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA.*
3. Que para la Subasta Inversa Presencial No SA-19-2017, se cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML (\$217.417.487) incluido IVA, valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2303 expedido el 23/06/2017 con cargo al Rubro 06.01.50726 "Acueducto y Alcantarillado SGP AGUA POTABLE CSF 2017".
4. Que el presente proceso es adjudicado por el valor del presupuesto oficial de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML (\$217.417.487) incluido IVA, pero el presupuesto oficial mínimo del total de los ITEM unitarios establecido para el inicio de la subasta fue de \$103.129.861,67 (sin incluir IVA).
5. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron recibidas en el archivo central el día 25 de agosto a las 3:00 pm, cuyos oferentes fueron los siguientes:

No	PROponentes
1	FF SOLUCIONES SA
2	TECNOLOGIA MODULAR SAS
3	ACUATUBOS
4	COMERCIALIZADORA CMF SA
5	LUIS ANTONIO JAIME AMAYA

6. Que el día 30 de agosto de 2017 se publicó en el portal único de contratación SECOP, el informe de evaluación Jurídica, Financiera y Técnica-, de las propuestas presentadas y se obtuvieron los siguientes resultados generales:

Handwritten signature or mark.



- El oferente **TECNOLOGIA MODULAR S.A.S**, no cumple con la experiencia debido a que la experiencia certificada por parte de la empresa FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, no es tenida en cuenta por que la experiencia que se pretenda acreditar en el presente proceso, debe ser con entidades públicas y la aportada es experiencia acreditada con entidad privada.
 - El oferente **LUIS ANTONIO JAIME AMAYA**, no cumple con el certificado aportado a folios 55 al 57, No cumple con la experiencia, debido a que este certificado tiene por objeto "suministro e insumos químicos para el tratamiento de las piscinas del parque metropolitano de las aguas", y esta experiencia contratada con la entidad pública del Área Metropolitana del Valle de Aburra, no está relacionada con los bienes a satisfacer de acuerdo a las especificaciones técnica del presente proceso, tales como tanques, tuberías y demás y demás servicios relacionados con tratamiento de aguas en acueductos.
7. Que durante el término señalado en el cronograma del proceso se corrió traslado por (3) días hábiles para que se subsanaran los requisitos habilitantes requeridos por la entidad, y se realizaran las observaciones al informe de evaluación, hasta el día 04 de septiembre de 2017, termino dentro del cual se subsanaron por algunos oferentes los requisitos habilitantes requeridos por la entidad, y se dio respuesta a las observaciones presentadas, de acuerdo al documento publicado por la entidad el día 06 de septiembre de 2017.
8. Que de acuerdo al documento de verificación de requisitos subsanados y de respuestas a las observaciones al informe, publicado el día 06 de septiembre de 2017 de acuerdo al cronograma del proceso, los oferentes habilitados para participar en el certamen de subasta inversa, son:

PROponentes habilitados para participar en certamen de subasta inversa	Habilitados
FF SOLUCIONES SA	HABILITADO
TECNOLOGIA MODULAR SAS	NO HABILITADO
ACUATUBOS	HABILITADO
COMERCIALIZADORA CMF SA	HABILITADO
LUIS ANTONIO JAIME AMAYA	HABILITADO

9. Que el día 06 de septiembre de 2017 a las 6:01pm, el oferente TECNOLOGIA MODULAR S.A.S, envía vía correo electrónico los certificados de los contratos No 10 de 2015 celebrado con el Municipio de Puerto Tejada Fondo de Vivienda Municipal, y contrato No 91-8-10024-15 celebrado con la Policía Metropolitana de Manizales, contratos que fueron revisados y verificados por la entidad para determinar el cumplimiento de la experiencia, y así poder quedar habilitados para el certamen de subasta inversa presencial.
10. Que el día 07 de septiembre antes de dar inicio al certamen de subasta inversa presencial de acuerdo al cronograma, se establece que el oferente TECNOLOGIA MODULAR S.A.S, podía participar en la subasta inversa, porque



la información enviada por este oferente vía correo electrónico del día 06 de septiembre de 2017 a las 6:01pm, se encontraba ajustada a los requisitos del pliego de condiciones, y por ser información aportada antes de dar inicio a la subasta fue verificada por el comité asesor y evaluador.

11. Que se deja constancia en la presente resolución que el oferente TECNOLOGIA MODULAR S.A.S, no asistió a la audiencia de subasta inversa, y que la entidad procede a dar apertura a los sobres económicos iniciales de precio de todas las propuestas habilitadas.
12. Que el día 07 de septiembre de 2017, se realizó el certamen de Subasta Inversa Presencial, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, verificando la asistencia de los proponentes habilitados de acuerdo al listado de asistencia firmado por los oferentes.
13. Que la subasta se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, dejándose claro que se adjudica por el valor del presupuesto oficial, pero que el presupuesto oficial mínimo para el inicio de la subasta es de \$103.129.861,67 (sin incluir IVA), de acuerdo al anexo de propuesta económica del pliego de condiciones. Se procedió a la apertura de todas las propuestas económicas de los oferentes habilitados encontrándose lo siguiente:

Dentro de las propuestas habilitadas se obtuvieron los siguientes valores así:

Se procedió a la apertura de las propuestas económicas de todos los proponentes habilitados, y el menor precio ofertado a precios unitarios antes de IVA, de acuerdo a la propuesta económica del anexo No 2 del pliego de condiciones, correspondió a un valor total a precios unitarios de \$102.050.049 antes de IVA, valor que se dio a conocer a los oferentes para dar inicio al Certamen de Subasta Inversa, de conformidad a los parámetros del pliego de condiciones e indicándose en la audiencia que el margen mínimo de mejora es del 2% en cada lance. El resumen de los lances validos es el siguiente.

LANCE	VALOR MENOR	VALOR MÍNIMO DE MEJORA
1	\$ 99.300.000	\$ 100.009.048
2	\$ 97.300.000	\$ 97.314.000
3	\$ 95.300.000	\$ 95.354.000
4	\$ 93.000.000	\$ 93.394.000
5	\$ 89.500.000	\$ 91.140.000
6	\$ 87.525.000	\$ 87.710.000
7	\$ 84.000.000	\$ 85.774.500
8	\$ 81.750.000	\$ 82.320.000
9	\$ 80.000.000	\$ 80.115.000
10	\$ 78.000.000	\$ 78.400.000
11	\$ 76.430.000	\$ 76.440.000
12	\$ 74.900.999	\$ 74.901.400

10



14. Que en la audiencia se presentaron (12) lances validos por parte de los oferentes que asistieron al certamen de subasta inversa presencial, procediéndose a adjudicar al oferente COMERCIALIZADORA CMF S.A, quien presentó el último lance valido durante el certamen de subasta.
15. Que una vez terminado el certamen de subasta inversa, se le solicitó al oferente COMERCIALIZADORA CMF S.A, para que envié la propuesta económica ajustada del valor total de los precios unitario de cada uno de los ítems, de acuerdo al valor final subastado.
16. Que la adjudicación del contrato será por el 100% del presupuesto oficial, esto es por un valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML (\$217.417.487) incluido IVA, el proponente adjudicatario deberá ajustar los precios unitarios de cada uno de los ítems ofertados, con el fin de que en la ejecución del contrato se pueda conocer el valor a pagar de cada ítem requerido por la entidad.
17. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso, una vez realizó la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas presentadas y habilitadas, y después de realizado el certamen público de subasta inversa presencial, recomienda al Alcalde de Municipio adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SA-19-2017, al oferente COMERCIALIZADORA CMF S.A, quien cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y oferto el menor precio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SA-19-2017, que tiene por objeto: **DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS EN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**, al oferente **COMERCIALIZADORA CMF S.A**, identificado con NIT No 900.075.062-3, representada legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO GIL BUSTAMANTE**, por un valor total de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML (\$217.417.487) incluido IVA**. Respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Numero: 2303 expedido el 23/06/2017 con cargo al Rubro 06.01.50726 "Acueducto y Alcantarillado SGP AGUA POTABLE CSF 2017, por un plazo de ejecución de (60) días contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SA-19-2017.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

RESOLUCIÓN No 1290

FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 5 de 5



CUARTO: Notifíquese al adjudicatario.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de Sabaneta, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Elaboro y Reviso: Juan Pablo Arroyave Román

Asesor Jurídico

Firma:

Aprobó: Héctor Darío Yépes Vega

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Firma: